

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA. INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN CENTRO DE CONGRESOS Y MUSEO DE PUSOL DE ELCHE (ETIQUETA 29)”.

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Según lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, por el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas deberá contener la condición de tipo social para fomento del empleo, en particular el juvenil, que se concreta en los siguientes términos:

- Con el fin de contribuir a combatir el paro, la empresa adjudicataria deberá contratar, para la ejecución del contrato, una persona encuadrada dentro de los sectores laborales más vulnerables: jóvenes de menos de treinta años, mujeres en riesgo de exclusión social o parados de larga duración. Se acreditará con la aportación del correspondiente contrato de trabajo y documentos de alta TC2.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En relación con el método de cálculo del valor estimado del proyecto de **“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA. INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO EN CENTRO DE CONGRESOS Y MUSEO DE PUSOL DE ELCHE (ETIQUETA 29)”**, redactado por el ingeniero industrial D. Joaquín Rodríguez Paz, colegiado nº 6.621 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana, se constata que los precios unitarios de los materiales utilizados en el presupuesto del citado proyecto se corresponden con precios de mercado de la fecha en que este se redactó, tal y como se ha podido contrastar mediante consultas con diferentes proveedores. En dicho proyecto, inicialmente se identifican y cuantifican los diferentes materiales que se necesitan para la ejecución de la obra objeto del proyecto, tras lo cual se procede a la estimación de los tiempos de ejecución y montaje de cada unidad de obra, determinando de esta manera los costes por mano de obra; a este respecto, cabe señalar que los precios de mano de obra utilizados en el citado proyecto, para los diferentes oficios que intervienen en la ejecución de las distintas unidades de obra, también se corresponden con precios de mercado.

CONTROL DE CALIDAD

Se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el epígrafe 1.1.14 de la Memoria del proyecto.

DIVISIÓN EN LOTES

Para dar cumplimiento al artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen los dos lotes siguientes:

LOTE 1: compuesto por las obras correspondientes a la instalación fotovoltaica para autoconsumo del Centro de Congresos “Ciutat d’Elx”, descritas en los planos numerados del 01 al 06, ambos inclusive. El Presupuesto de Ejecución Material de este lote asciende a la cantidad de 34.389,05 €, según consta en el presupuesto del proyecto. El Presupuesto Base de Licitación de este lote, obtenido añadiendo al anterior los Gastos Generales (13% de 34.389,05 € = 4.470,58 €), el Beneficio Industrial (6% de 34.389,05 € = 2.063,34 €) y el IVA (21 % de 40.922,97 € = 8.593,82 €), asciende a la cantidad de 49.516,79 € (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

LOTE 2: integrado por las obras correspondientes a la instalación fotovoltaica para autoconsumo del Museo Escolar de Pusol, descritas en los planos numerados del 07 al 18, ambos inclusive. El Presupuesto de Ejecución Material de este lote asciende a la cantidad de 78.550,25 €, según consta en el presupuesto del proyecto. El Presupuesto Base de Licitación de este lote, obtenido añadiendo al anterior los Gastos Generales (13% de 78.550,25 € = 10.211,53 €), el Beneficio Industrial (6% de 78.550,25 € = 4.713,02 €) y el IVA (21 % de 93.474,80 € = 19.629,71 €), asciende a la cantidad de 113.104,51 € (CIENTO TRECE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS).

CRITERIO ÚNICO DE ADJUDICACIÓN

Dado que se trata de un contrato de obras en el que están perfectamente definidas las condiciones técnicas, y de conformidad con el artículo 146.1 LCSP, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes; siendo por tanto el precio el único factor determinante de la adjudicación, este es el único criterio previsto en el pliego.

a) Criterio de valoración automática

- **Mejora en la oferta económica: Se valorará hasta un máximo de 100 puntos**

Los licitadores deberán adjuntar, junto a sus ofertas económicas, una Declaración Responsable donde se indiquen las marcas y modelos de los paneles solares, inversores y baterías de litio (en el caso de que la instalación del lote al que se opte incluya baterías) que se comprometen a instalar, en el caso de resultar adjudicatarios. Junto a la mencionada Declaración Responsable, se deberá adjuntar:

- Ficha Técnica del panel solar a instalar, el cual deberá cumplir todas las especificaciones técnicas del Proyecto. Además de la mencionada ficha técnica, se deberá adjuntar también la garantía de rendimiento del panel solar a 25 años, que deberá ser, al menos, del 80%; esta garantía deberá estar emitida por el fabricante, que deberá estar clasificado como Tier-1 en 2023.
- Ficha Técnica de los inversores a instalar, los cuales deberán tener un rendimiento mínimo del 95%.
- Ficha Técnica de las baterías modulares de litio a instalar, las cuales deberán cumplir todas las especificaciones técnicas del Proyecto.

La no presentación de la mencionada Declaración Responsable junto con sus correspondientes fichas técnicas, o el incumplimiento por parte de los paneles solares, inversores o baterías ofertados de los mencionados requisitos o de las especificaciones técnicas establecidas en el Proyecto, supondrá el rechazo de la oferta y su eliminación del proceso de licitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, los licitadores presentarán en su oferta económica el precio cierto ofertado en euros. El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas correspondientes a las propuestas admitidas se realizará en función de la siguiente fórmula, que tomará el precio cierto ofertado:

$$P_i = 100 \times O_{\min} / O_i$$

Donde:

P_i : Puntuación de la oferta "i".

O_{\min} : Menor precio ofertado, en euros.

O_i : Precio ofertado, en euros, correspondiente a la oferta "i".

En el supuesto de que el precio ofertado sea igual al presupuesto base de licitación, dicha oferta será valorada con 0 puntos.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

Elche, en la fecha de la firma electrónica

El Jefe de la Sección Técnica de Alumbrado y
Eficiencia Energética